

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZ
Demandado	JOHN KELLY PALACIOS ASPRILLA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023-00400</b> 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación requiere

Se allega al expediente digital notificación personal enviada al Demandado JOHN KELLY PALACIOS ASPRILLA, (ver Doc. 08 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que, con el mensaje de datos no se remitió el memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos. Además, la parte demandante no ha acreditado en debida forma que el correo electrónico al que se le envió la información al demandado, si le pertenece a éste.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación por aviso del Demandado JOHN KELLY PALACIOS ASPRILLA, a las direcciones físicas indicadas en el escrito de la demanda conforme lo establecido en el Art. 292 del C.G.P., en armonía con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

De otro lado, se allega prueba de la radicación del Oficio No. 261 del 14 de abril de 2023, dirigido a la Policía Nacional (ver Doc. 05 Carpeta Medidas), requiere a la parte actora para que allegue la respectiva prueba de entrega, para lo cual dispone del término de 30 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09849de120008747aea6c8c8dd1c088baa6d4f133e4d31111c3daca0f9771aa4**

Documento generado en 15/05/2023 07:25:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**